

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declarativo responsabilidad civil médica Yanith Rueda Navarro vs. Clínica Chicamocha S.A., Sanitas EPS y Jesús Harvey Ariza Ariza. Radicación No. 2022-00015-00.

Ya que no se acreditó el envío mediante mensaje de datos del poder dado por la demandante a la profesional del derecho Tatiana Melissa Jerez Galeano, conforme lo establecido en el inciso 1° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, ni se presentó según las estipulaciones consignadas en el artículo 74 del Código General del Proceso; que no se efectuó el juramento de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, para determinar el valor de los perjuicios cuyo pago es reclamado, ni se acreditó haber agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, y que, finalmente, no se remitió la demanda junto con sus anexos a las direcciones en las cuales recibirán notificaciones los demandados, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 1°, 5°, 6° y 7° del Código General del Proceso, SE DECLARA INADMISIBLE LA DEMANDA para que la demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, aportando, adicionalmente, la constancia de envío de la demanda y del escrito de subsanación a los demandados, so pena de rechazo.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0458deecc593b34729e51453cc0b945837686c65e86ff6574a077d59712137c3**

Documento generado en 16/02/2022 03:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>